Puerto Carreño, 11 de diciembre de 2024 HDSJDD-

Cuanta de cobro N° 2

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA

NIT: 899.999.239-2

DEBE A:

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO

NIT: 842.000.004-4

LA SUMA DE: TREINTA DOS MILLONES SEISCIENTOS SINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS ($32.658.302).

POR CONCEPTO DE:

Segundo desembolso dentro del Convenio Interadministrativo N° 001, en cumplimiento a las obligaciones del convenio.

Consignar a la cuenta de ahorro 522-000026-25 de Bancolombia.

Cordialmente,

JELICZA JECENIA CUBILLOS SILVA
Coordinadora del convenio 001
Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS,
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

CERTIFICA

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Juan De Dios de Puerto Carreño, identificada con el Nit: 842.000.004-4 se encuentra a paz y salvo con los respectivos pagos de seguridad social y aportes parafiscales del mes de **OCTUBRE** de 2024 según número de planilla **31050747.**

CONCEPTO	VALOR PAGADO
SALUD	54.268.800
PENSION	72.743.100
ARL	10.528.000
COMCAJA	17.368.200
SENA	8.685.900
I.C.B.F.	13.027.400
Total Pagado	**176.621.400**

Se expide esta certificación a los (16) días del mes de **OCTUBRE** de dos mil veinticuatro (2024) con destino a **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

ALBERTO COLORADO SILVA
Revisor Fiscal de la E.S.E.
T.P. 39007-T

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS
IDENTIFICACIÓN:	NI-842000004
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	Personal de planta y Conductores
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-09-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-10-02
FECHA DE PAGO:	2024-09-23
ENTIDAD DE PAGO:	BBVA COLOMBIA S.A.
PERÍODO PENSIÓN:	2024-09
PERÍODO SALUD:	2024-10
NÚMERO PLANILLA:	31050747
TOTAL COTIZANTES:	82
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31050747
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.244.200	$ 3.244.200
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.882.600	$ 1.882.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	68	$ 0	$ 0	$ 0	$ 41.815.600	$ 41.815.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.574.500	$ 3.574.500
EPSIC5	837000084	EPS-S MALLAMAS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 393.500	$ 393.500
MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.358.400	$ 3.358.400
Subtotal Salud		6	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 54.268.800	$ 54.268.800
230201	800229739	PROTECCION	3	$ 96.200	$ 96.200	$ 0	$ 3.264.900	$ 3.264.900
230301	800224808	PORVENIR	26	$ 305.300	$ 305.300	$ 0	$ 20.248.800	$ 20.248.800
231001	800227940	COLFONDOS	2	$ 37.600	$ 37.600	$ 0	$ 1.779.100	$ 1.779.100
25-14	900336004	COLPENSIONES	51	$ 894.200	$ 894.200	$ 0	$ 47.450.300	$ 47.450.300
Subtotal Pensión		4	82	$ 1.333.300	$ 1.333.300	$ 0	$ 72.743.100	$ 72.743.100
14-23	860011153	POSITIVA	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.528.000	$ 10.528.000
Subtotal ARL		1	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.528.000	$ 10.528.000
CCF68	800231969	COMCAJA	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 17.368.200	$ 17.368.200
Subtotal CCF		1	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 17.368.200	$ 17.368.200
PASENA	899999034	SENA	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.685.900	$ 8.685.900
PAICBF	899999239	ICBF	82	$ 0	$ 0	$ 0	$ 13.027.400	$ 13.027.400
		Total a pagar		$ 1.333.300	$ 1.333.300	$ 0	$ 176.621.400	$ 176.621.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	05/11/2024


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
39007-T
ALBERTO
COLORADO SILVA
C.C. 7249372
UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENTE
FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
VALIDO PARA CERTIFICACION DE PARAFISCALES CON DESTINO A ARMADA NACIONAL



VALIDO PARA CERTIFICACION DE PARAFISCALES CON DESTINO A ARMADA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No: A B D C E B 8 F 4 E B 2 6 C

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO COLORADO SILVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7249372 de PUERTO BOYACA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 39007-T SI tiene vigente su inscripción en esta Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

VALIDO PARA CERTIFICACION DE PARAFISCALES CON DESTINO A ARMADA NACIONAL

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbarias	BRIGITH ALEXANDRA ARIAS DOMINGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-099	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VICHADA
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-04 4:04 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11424 de fecha 2024-06-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	32424	Fecha Registro:	2024-07-08	Unidad / Subunidad Ejecutora:		46-02-00-099 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VICHADA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	5.662.929.798,00	Valor Total Operaciones:	-2.787.255.316,00			Valor Actual:	2.875.674.482,00	Saldo x Obligar:	1.793.720.821,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	842000004	Razón Social:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	52200002625	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	50914312	Nombre:	BEATRIZ ELENA LOBELO PEREZ	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	99000032024	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2024-07-08

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
102- OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN - PREVENCIÓN A	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	27	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2024-11-20	5.662.929.798,00	-2.787.255.316,00		
Total:	5.662.929.798,00	-2.787.255.316,00	2.875.674.482,00	1.793.720.821,00

Objeto:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del modelo integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-099	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VICHADA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2024-12-31	2.875.674.482,00	1.793.720.821,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

EMILIA EUGENIA BELTRÁN GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.174.995, DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL VICHADA, mediante Resolución No.5298 de fecha 15 de noviembre de 2024, y posesionada mediante Acta No. 636 del 18 de noviembre de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL VICHADA,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, y por la otra parte, **ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73571.579 expedida en el Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS**, identificada con NIT **842000004-4**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación en secop II de la modificación que se soporta en el presente documento y en los que se han expedido a priori, que en todo caso hacen parte integral de esta modificación y del expediente contractual, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses; hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo, desembolsos, obligaciones etapa de atención intramural, plazo de ejecución, garantías y recursos sin ejecutar – Reinversión del Convenio Interadministrativo No.99000832024 suscrito el 05 de julio de 2024, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el ICBF Regional Vichada celebró el **Convenio Interadministrativo No.99000832024**, con la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA".**

2) Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, en su artículo 44, se contempla lo siguiente: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos*

No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario. Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado.

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

3) Que adicionalmente La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 determina…*" Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

4) Que así mismo la guía general para el ejercicio de la supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, (G6 ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (Numeral 5.2.3) dispone que, los supervisores de los convenios son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos de aporte o convenio a través de la solicitud que se eleve, como en este caso, al Grupo Gestión de Soporte de la Regional Vichada, y el texto de justificación que en este formato se está consignando.

5) Que de conformidad con el Procedimiento Modificación Contractual para la Liberación de Recursos del ICBF, (P22.ABS Versión 2) precisa que aplica para todo tipo de contratos o convenios cuando bajo criterio del interventor o del supervisor del mismo, los recursos a liberar no se requieren para la ejecución del objeto y obligaciones convenidas, Así mismo, el supervisor o interventor del contrato o convenio deberá realizar un análisis financiero para determinar el saldo del contrato o convenio de manera oportuna, identificando los valores producto de inejecuciones por inasistencias, inicio tardío, talento humano no contratado, bajas coberturas, cualquier descuento realizado u otra causal que implique que los recursos destinados para la financiación del contrato no se van a ejecutar en su totalidad

6) Que mediante Memorando No. **20246210000000783** de 18 de noviembre de 2024, el coordinador del centro zonal de Puerto Carreño en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 99000832024 presentó al Grupo Gestión de Soporte de la Regional Vichada la solicitud de modificación del convenio en mención con la justificación en el formato establecido, indicando las razones que soportan la solicitud su modificación para liberación de saldos de registros presupuestales de compromisos, las serán expuestas en los siguientes numérales.

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

7) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia, el ICBF requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación, a través de la implementación del Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

8) Que el Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, aliena los esfuerzos sectoriales del ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de 4 componentes: i. Educación en Nutrición, Alimentación y Salud ii. Fortalecimiento familiar y comunitario, iii. Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional y iv. Complementación Alimentaria; componentes que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática. La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá: Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal. Ahora bien, resulta importante señalar que en el Departamento del Vichada, adicional a la implementación del Modelo Integrado de Atención a la Desnutrición, también se cuenta con el Centro de Recuperación Nutricional, modalidad de atención intramural del ICBF que opera en articulación con el sector Salud y busca mediante el acompañamiento y seguimiento permanente la recuperación del estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda moderada o severa que previamente han recibido tratamiento hospitalario o ambulatorio por parte de las instituciones de salud y que al momento de ingresar no presentan complicaciones clínicas, tienen prueba de apetito positiva y están estables, alertas y conscientes.

9) Previas las anteriores consideraciones, El convenio fue suscrito con un aporte inicial del ICBF por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

OCHO PESOS M/CTE. ($ 5.662.929.798), para ejecutar en un plazo establecido en un término de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, requisitos estos que, por cuestiones administrativas fueron cumplidos el 30/07/2024.

10) Mediante correo electrónico el día 17/11/2024 desde la Dirección de Nutrición se informa que la Dirección Financiera y la Subdirección de Programación dieron viabilidad para el contracredito del recurso por valor de **$2.787.255.316**, fijando como fecha máxima de plazo al miércoles 20 de noviembre antes de las 2:00 p.m., para que dichos recursos se encuentren en apropiación disponible de la Regional y se pueda proceder a realizar el traslado a la regional y dependencia solicitada por la Dirección Financiera.

11) En el presente convenio interadministrativo se identifica los siguientes recursos de inejecución por los rubros de identificando los valores producto de inejecuciones, inicio tardío, talento humano no contratado, , correspondiente a segundo, tercer, cuarto y quinto pago, de conformidad con el acta de comité técnico operativo No, 4 de 18 de noviembre de 2024, los cuales se relacionan en las siguientes consideraciones:

El supervisor del convenio, Luis Fernando Arrieta Perez, socializó la ejecución presupuestal del convenio interadministrativo, indicando que el convenio interadministrativo fue firmado por un monto total **de $5.946.076.298,** con un **aporte del ICBF de $5.662.929.298** y un aporte de la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios (HDSJDD) correspondiente al 5%, equivalente a **$283.146.489.** Se informó que, debido a la inejecución de atención en el marco de este convenio, es necesario liberar recursos, ya que el convenio finalizará su operación el 31 de diciembre 2024 y no se han proyectado vigencias futuras. Por lo tanto, no se puede cerrar el año fiscal con una reserva tan elevada sin una justificación.

El Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición fue firmado para una atención de cinco meses, con un valor mensual de **$943.821.633,** mientras que la inclusión del Centro de Recuperación Nutricional (CRN) se pactó por cuatro meses, con un costo mensual de **$172.665.035,** lo que da una estructura de costos total de **$5.409.768.303.**

En vista de esto, se requiere llegar a un acuerdo conjunto entre la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS -E.S.E. HDSJDD y los supervisores del convenio sobre la atención que se brindará y el saldo que debe ser liberado. La supervisora de la E.S.E., Jelicza Cubillos, manifestó que debido a los trámites administrativos y toda la contratación necesaria para la operación de la totalidad del convenio, esto es, atención intra y extramural, no realizó operación ni atención tanto del modelo como de los CRN durante el mes de septiembre , a partir el 17 de octubre 2024 solo se brindó atención en los Centros de Recuperación Nutricional - CRN , y que se proyecta atención el 15 de noviembre del modelo integrado de atencion y prevención a la desnutrición , así como durante todo el mes de diciembre. Por ello, se construyó una tabla que resume la atención que se brindará en los meses restantes:

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

		Modelo integrado x 5 meses	
Mes	***N pago***	***Ejecución***	***Inejecución***
Agosto	*1*	*$ 1.081.953.661*	
Septiembre	*2*		*$ 943.821.633*
Octubre	*3*		*$ 943.821.633*
Noviembre	*4*	*$ 471.910.816,00*	*$ 471.910.816*
Diciembre	*5*	*$943.821.633,00*	
Total		***$ 2.497.686.110***	***$ 2.359.554.082***

		CRN PCR x 4 meses		*CRN Cumaribox 4 meses*	
Mes	***N pago***	***Ejecución***	***Inejecución***	***Ejecución***	***Inejecución***
Septiembre	*1*	*0*	*$ 68.772.236*	*0*	*$ 103.892.799*
Octubre	*2*	*$17.651.557,00*	*$ 51.120.679*	*$ 15.006.745,00*	*$ 88.886.054*
Noviembre	*3*	*$ 68.772.236*		*$ 103.892.799*	
Diciembre	*4*	*$ 68.772.236*		*$ 103.892.799*	
Total		***$ 155.196.029,00***	***$ 119.892.915,00***	***$ 222.792.343,00***	***$ 192.778.853,00***

Por tanto, desde la supervisión del convenio interadministrativo solicita la liberación recursos por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIES PESOS M/CTE ($2.787.255.316)** del rubro C-4602-1500-5-30205B-4102016-02- y modificación de desembolsos

12). Aunado a lo anterior, con el fin de no vulnerar el principio de anualidad del presupuesto, el cual indica que los gastos autorizados en un presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año, aplicando para todo tipo de contratos o convenios cuando bajo criterio del interventor o del supervisor del mismo, los recursos a liberar no se requieren para la ejecución del objeto y obligaciones convenidas, se debe modificar liberar los saldos no ejecutados, entendiendo al tiempo que resta para que acabe la vigencia 2024, de conformidad con la guía de cierre financiero Vigencia 2024 y apertura fiscal 2025 (G1.GF Versión 15)

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

13) Que, con base en lo expuesto, se hace pertinente modificar en los estudios previos: Modificar en los estudios previos en el **numeral 7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF** y clausula especifica del Convenio Interadministrativo siendo el numeral **1 Obligaciones Específicas ICBF de** la **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES;** Modificar en el numeral **8. Forma de Pago** de los estudios previos y la **CLÁUSULA CUARTA- DESEMBOLSOS** del Convenio Interadministrativo, Modificar en el numeral **8. Forma de Pago** de los estudios previos y la **CLÁUSULA CUARTA- DESEMBOLSOS** del Convenio Interadministrativo.

14) Que los parámetros técnicos, financieros y jurídicos fueron puestos en conocimiento de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS mediante comité técnico operativo extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2024 dirigido por el Coordinador del Centro Zonal de Puerto Carreño en su calidad de Supervisor del presente convenio.

15) Que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor, y a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, que dado lo anterior, en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, atendiendo lo antes enunciado, esta entidad considera pertinente realizar las modificaciones a que den lugar, ya que no genera perjuicios para las partes y que esta modificación no incrementa el valor del Convenio y en cumplimiento del objeto convenido las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. I. Modificar en los estudios previos en el numeral 1 del numeral 7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF y clausula especifica del Convenio Interadministrativo siendo el numeral 1 Obligaciones Específicas ICBF de la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.** En desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:
>
> **(...) Obligaciones específicas del ICBF.**
>
> 1. Aportar la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.875.674.482) representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición" el cual hace parte integral del estudio previo.

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

8

CLAUSULA SEGUNDA. . Modificación en el numeral **4 Análisis Del Valor Del Contrato Y Presupuesto Oficial** de los estudios previos y la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Interadministrativo, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. El Valor del total del convenio interadministrativo será por la suma de El valor total del presente convenio será por suma de: **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE NOVENCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.158.820.982),** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF: **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.875.674.482)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "Estructura de costos Modelo Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición" el cual hace parte integral del estudio previo.

2. Aporte de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS, correspondiente a: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($283.146.500)** representados en los elementos, insumos y talento humano que se describe a continuación:

Categoría	*Elemento*	*Valor actual*
Equipamiento médico	*Camilla de exploración pediátrica*	*$ 1.750.000*
	Báscula y tallímetro pediátrico	*$ 3.700.000*
	Estetoscopio pediátrico	*$ 395.000*
	Esfigmomanómetro con manguitos pediátricos de diferentes tamaños	*$ 780.000*
	Equipo de órganos otoscopio-oftalmoscopio	*$ 2.700.000*
	Termómetro digital e infrarrojo	*$ 290.000*
	Pulsioxímetro pediátrico	*$ 1.800.000*
	Monitor de signos vitales	*$ 8.629.000*
	Resucitador manual (Ambú) pediátrico	*$ 1.500.000*
	Nebulizador	*$ 790.000*

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

Categoría	*Elemento*	*Valor actual*
Mobiliario y Suministro	*Mesa de examen*	*$ 1.250.000*
	Escritorio y sillas	*$ 1.800.000*
	Mobiliario para almacenamiento de medicamentos y suministro vitrina de dos cuerpos	*$ 1.500.000*
	Carro de emergencia	*$ 3.590.000*
Herramientas de diagnostico y tratamiento	*Cartilla y láminas para pruebas de visión*	*$ 52.500*
	Tablas de crecimiento y desarrollo	*$ 50.000*
	Material educativo para padres y niños	*$ 50.000*
	Tensiometros	*$ 520.000*
Personal	*2 médicos pediatras (Cumaribo y Puerto Carreño de Manera permanente)*	*$ 150.000.000*
	3 enfermera/o especializado/o en pediatría	*$ 54.000.000*
	4 auxiliar de enfermería	*$ 48.000.000*
TOTAL APORTE		***$ 283.146.500***

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio de la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

I. **CLAUSULA CUARTA** Modificar en el numeral **8. Forma de Pago** de los estudios previos y la **CLÁUSULA CUARTA- DESEMBOLSOS** del Convenio Interadministrativo, la cual quedará así:

La **CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSOS**: correspondientes a la ejecución del convenio interadministrativo No. 99000832024, la cual quedará así:

La **CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSOS**: correspondientes a la ejecución del convenio interadministrativo No. 99000832024, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. – DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en dinero a nombre de **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS**

Un primer desembolso por la suma de $ 1.081.953.661,00 del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades.

Un segundo desembolso hasta por la suma de $ 32.658.302,00 del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un tercer desembolso hasta por la suma de $ 644.575.851,00 del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe técnico que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición,

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

Un cuarto desembolso hasta por la suma de $ 1.116.486.668,00 del valor de los aportes del ICBF, previa aprobación del supervisor del convenio, de un informe que incluya reporte de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, acompañado de evidencias fotográficas de trabajo en la comunidad, soportes de materiales para educación e información en salud relacionada con la desnutrición, soportes de entrega de la complementación alimentaria, y, levantamiento de actas con las comunidades y /o autoridades indígenas. El desembolso se cancelará contra las intervenciones efectivamente realizadas y soportadas durante el periodo, sin que estas puedan superar el monto determinado para el presente desembolso.

PARÁGRAFO. Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y, niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del modelo de atención.

CLÁUSULA QUINTA GARANTIAS: El ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS se obliga a realizar las modificaciones de las garantías establecidas en Los estudios previos e identificada como **ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS,** publicados en el SECOP II, ajustándolas a las estipulaciones indicadas en el presente otro si, las cuales deberán cargarse al contrato electrónico de SECOP II en el punto No.2 **"Garantías del Proveedor"** y a su vez, deben ser allegadas al correo electrónico del supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO del ICBF Regional Vichada ICBF dos días hábiles siguientes a la firma del presente otro sí.

CLÁUSULA SEXTO: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio Interadministrativo No. 99000832024, y disposiciones del anexo técnico, no modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente OTRO SI MODIFICATORIO y de Convenio interadministrativo No. 99000832024, todos los documentos relacionados con la solicitud modificación que justifica el presente otro si del convenio allegada mediante memorando **202462100000007783** de fecha 18 de noviembre de 2024, así como sus anexos y soportes.

Scanned with CamScanner

OTROSÍ No.03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.001 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF VICHADA Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS corresponde al consecutivo de secop2 No.99000832024

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente modificación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la aprobación en SECOP II por parte de la Ordenadora del gasto de la regional y el representante legal del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

Aprobó: Emilia Eugenia Beltrán Galvis / Directora (E) Regional Vichada.
Revisó. Carmen Suleimi Valencia Tobar/ Coordinadora Grupo Gestión de Soporte
Revisó: Luis Fernando Arrieta Perez / Supervisor del Convenio Interadministrativa 99000832024.
Elaboró: Fabian Andrés Alvarez Betancourt -Profesional Especializado – Grupo de Gestión de Soporte

PÚBLICA

Scanned with CamScanner